

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 1 de Julio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de Juan David García Orjuela arts. 291,292 CGP o Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JUAN DAVID GARCÍA ORJUELA C.C. 1.120.358.860
RADICACIÓN: 760014003007202200277-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de Julio del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante, adelantó trámite de notificación para los demandados, resultando no efectivo el trámite de citación del demandado Juan David García Orjuela, y manifestó que hará las debidas diligencias de notificación de acuerdo al artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de fecha 4 de Junio de 2020 a la siguiente dirección de correo electrónico y se adjunta constancia del correo. orjueladavid@hotmail.com. Se le requiere para que proceda a realizar dicha actuación conforme lo establece el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la parte demandada **Juan David García Orjuela**, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 5 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0254ff2248aa7de8aa443e9f44fdb029403a15748a87ee6d01db358924c9f92c**

Documento generado en 01/07/2022 09:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>